



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 66969-2019

Resolución Directoral

N° 1778 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 09.04.2019, mediante el cual doña VIDALINA ANDAZABAL OSCCO, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso agua superficial para uso agrario, con reducción de área bajo riego, por haber adquirido un área de 2,9803 hectáreas del predio matriz con Código N°10765, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 6,0400 hectáreas, dentro del Bloque de Riego Josefina-Santa Glicería-Huaca Chivato PCAN-3406-B15, Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, en el distrito Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

C.U.T. N° 66969-2019

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por doña VIDALINA ANDAZABAL OSCCO, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso agua superficial para uso agrario, con reducción de área bajo riego, por haber adquirido un área de 2,9803 hectáreas del predio matriz con Código N°10765, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 6,0400 hectáreas, dentro del Bloque de Riego Josefina-Santa Glicería-Huaca Chivato PCAN-3406-B15, Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, en el distrito Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, se tiene que la administrada sustenta su petición adjuntando la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y de Ubicación e Independización del predio en cuestión; siendo que la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza observó el trámite de la solicitud requiriendo a la administrada que aclare su petición respecto al predio a independizar y los predios que comprende, según Notificación N°220-2019-ANA-AAA.CF/AT;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2019-ANA-AAA.F-ALA-MOC, de fecha 26 de febrero 2019, se otorgó la licencia de uso de agua superficial a favor de la Sucesión Intestada ROSALIO PAMPAÑAUPA HUACHOHUILCA, para el predio con C.C. N° 10765, para un área bajo riego de 6,04 hectáreas, por un volumen máximo otorgado de 89 392 m³/año;

Que, la administrada mediante escrito de fecha 23.05.2019, en cuyos anexos obra el Acta de protocolización de Actuados de la Sucesión Intestada de don ROSALIO PAMPAÑAUPA HUACHOHUILCA, así como el Testimonio de Escritura Pública de Independización, División, Partición y Adjudicación de Predio, y los Planos Perimétricos y de Ubicación e Independización del predio en cuestión;

Que, a folios 21/25 vuelta corre el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 31.05.2019, realizada por la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, donde se ha hecho constar que el predio en cuestión se independiza del predio matriz con Código N°10765, y que se viene realizando el uso del recurso hídrico en un área aproximada de 2,90 hectáreas, el mismo que presenta cultivos de camote y se abastece a través del canal L-Juvenal, cuya toma de captación se ubica en coordenadas UTM WGS 84: 353 250 E y 8 556 906 N; así también se verificó que en el área remanente existe una cancha de fútbol de grass sintético y viviendas en una área aproximada de 2,90 hectáreas;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 66969-2019

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 388-2019- ANA-AAA.C-F/CRH/MCFS de fecha 10.12.2019, al analizar y evaluar técnicamente los actuados, en función a la diligencia de Verificación Técnica de Campo de fecha 31.05.2019, como del escrito de levantamiento de observaciones, concluyó señalando que resulta procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la Sucesión Intestada ROSALIO PAMPAÑAUPA HUACHOHUILCA, mediante Resolución Administrativa N° 044-2019-ANA-AAA.F-ALA-MOC, de fecha 26 de febrero 2019 para el predio con C.C. N° 10765, cuya área bajo riego es de 6,04 hectáreas, por un volumen máximo otorgado de 89 392 m³/año, y otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de doña VIDALINA ANDAZABAL OSCCO para el predio con códigos asignado N°10765.01, y de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales ahí descritos;

Que, al respecto, estando al mérito del Testimonio de Escritura Pública de Independización, División, Partición y Adjudicación de Predio que corre en autos y donde se aprecia que efectivamente la administrada adquirió un área de 2,9803 hectáreas del predio matriz con Código N° 10765; se tiene que la titularidad legítima del citado bien inmueble y que viene conduciendo, se encuentra debidamente acreditado e identificado, conforme a la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y de Ubicación e Independización, como del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 31.05.2019; por lo tanto, se tiene que lo solicitado resulta procedente; en consecuencia se deberá de extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la Sucesión Intestada ROSALIO PAMPAÑAUPA HUACHOHUILCA, mediante Resolución Administrativa N° 044-2019-ANA-AAA.F-ALA-MOC, de fecha 26 de febrero 2019 para el predio con C.C. N° 10765, cuya área bajo riego es de 6,04 hectáreas, por un volumen máximo otorgado de 89 392 m³/año, y otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de doña VIDALINA ANDAZABAL OSCCO para el predio con código asignado N°10765.01, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales detallados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N° 388-2019- ANA-AAA.C-F/CRH/MCFS de fecha 10.12.2019;

Que, estando al Informe Legal N° 383 -2019-ANA-AAA-CF/AL/LMZV-JPA de fecha 17.12.2019; con el visto de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 66969-2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de la Sucesión Intestada ROSALIO PAMPAÑAUPA HUACHOHUILCA, mediante Resolución Administrativa N° 044-2019-ANA-AAA.F-ALA-MOC, de fecha 26 de febrero 2019 para el predio con C.C. N° 10765.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de doña VIDALINA ANDAZABAL OSCCO para el predio con código asignado N°10765.01, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL

Usuaría	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
ANDAZABAL OSCCO, VIDALINA	15374748	Superficial/ Agrario	10765.01	Lote A	2,9803	44 109
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Cañete	Bloque de Riego	Josefina-Santa Glicería -Huaca Chivato		Distrito	Imperial
		Código del Bloque	PCAN-3406-B15			
Sub Sector Hidráulico	Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete-	Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Canal de Riego	Viejo Imperial	Departamento	Lima	

DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
5 542	5 718	6 319	4 550	2 361	2 528	2 461	2 165	2 036	2 742	3 138	4 550	44 109



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 66969-2019

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.-Notificar a la Sucesión Intestada ROSALIO PAMPAÑAUPA HUACHOHUILCA, a doña VIDALINA ANDAZABAL OSCCO, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, con copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua



LEYM/LMZV/Javier P.